CONTRATO DE OBRA No. 2210758

SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Entre **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.864.280** de Santafé de Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 276 del 25 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No.108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, identificada con NIT 899.999.316-1, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una parte; y por la otra, **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.798.107** de Barranquilla actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.
2. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.
3. Que el régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado.
4. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
5. Que para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada

en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soporte al INPEC.

6. Que por lo anterior, mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independencia, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

7. Que como consecuencia del análisis de la situación y el estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional la necesidad de dar solución a la problemática de salubridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, de tal manera que es necesario por parte de la USPEC atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro por parte del INPEC.

8. Que el 29 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144 entre la USPEC y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), ahora ENTerritorio cuyo objeto es la: *"GERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA, AMPLIACIÓN DE CUPOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARCELARIA Y PENITENCIARIA DE ORDEN NACIONAL REQUERIDA POR LA USPEC, LO QUE SUPONE ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y AMPLIACIÓN, ASÍ, COMO LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LOS DISEÑOS QUE PRESENTA LA USPEC"*.

9. Que las condiciones inadecuadas para la atención de la población objetivo y para el desempeño de las funciones del INPEC ocasionan, aparte de atentar contra la dignidad y los derechos de los internos, la disminución de la capacidad de operación y eficiencia de la infraestructura que conforme el sistema penitenciario y carcelario nacional.

10. Que ENTerritorio atendiendo la solicitud de la USPEC y para atender las necesidades expuestas con anterioridad adelanto el proceso de selección CPU 017-2017 que generó el contrato derivado de obra No 2172011, cuyo objeto era "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CARCELARIOS RM BUCARAMANGA Y EPAMSCAS GIRÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC", el cual únicamente fue ejecutado en un 50,26% para el frente EPAMSCAS GIRÓN, esto conforme a la información suministrada por la interventoría de dicho contrato.

11. Que dichas obras se venían adelantando en cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762/15, a través de la cual decretó el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano.

12. Que en cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No 216144, se deben concluir las obras del contrato derivado No 2172011, razón por la cual ENTERRITORIO debió adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la *"TERMINACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPAMSCAS GIRÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 216144"*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Que el estado inconcluso de las obras a causa del abandono por parte del contratista anterior, han causado problemas de salubridad e higiene que pueden repercutir en la salud de la población carcelaria. Este proceso busca garantizar la puesta en operación del proyecto y dar cumplimiento a las obligaciones en el marco del contrato de Gerencia Integral 216144.

14. Que conforme a ello, la selección del contratista se llevó a cabo de conformidad con lo previsto en el Ordinal (v) Numeral 31, "CONTRATACIÓN DIRECTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio, Código M-PR-01, Versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020. El cual establece que: *"Bajo esta Modalidad de Selección ENTERRITORIO contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el Documento de Planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer. La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: (…) (v) Los contratos que se celebren para restablecer o garantizar la continuidad de actividades que no se culminaron en el marco de un contrato anterior, siempre que se demuestre y justifique en el Documento de Planeación que con dicha medida se busca garantizar la ejecución del objeto contratado y evitar la paralización, interrupción del servicio, o la puesta en operación de los proyectos.".*

15. Que el 30 de septiembre de 2021 el Comité de contratación de ENTerritorio autorizó que el presente proceso se llevara a cabo bajo la modalidad de contratación directa con fundamento en la causal (V), tal y como consta en Acta de reunión interna No. 08.

16. Que, durante el proceso de elaboración del documento de planeación, el área técnica remitió al Grupo de Planeación tres posibles oferentes los cuales fueron invitados a manifestar interés de acuerdo con la necesidad a satisfacer, dejándoles claro dentro del documento de criterios de selección lo siguiente: "ADVERTENCIA: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLICITADA, NO CONSTITUYE EN SI MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES" y solicitando la información correspondiente que permitiera su verificación y cumplimiento de Requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos para participar en el proceso de contratación a los siguientes oferentes:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	FUENTE
1	ALONSO PRIETO	79.307.767	Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
2	CONSTRUIR XXI S A S	900187524-5	Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
3	MAURICIO PABA PINZON	8798107-3	Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

17. Que de las tres (3) empresas invitadas, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés correspondientes a los oferentes Alonso Prieto y Mauricio Paba, identificados en los numerales 1 y 3 del cuadro anterior.

18. Que como resultado del ejercicio el Grupo de Planeación definió que el oferente Alonso Prieto no cumplía con lo requerido teniendo en cuenta las observaciones realizadas por este oferente al proceso y las consideraciones de la Gerencia de Convenio y la Gerencia de Unidad al respecto.

19. Que con relación al oferente Mauricio Rafael Paba Pinzón, se realizó la verificación de los componentes de análisis de riesgo, requerimientos técnicos e indicadores financieros determinándose el cumplimiento de estos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior las Partes han acordado la suscripción del presente Contrato de Obra, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la: *"TERMINACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPAMSCAS GIRÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 216144".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: El objeto contractual se desarrollará en dos etapas, así:

ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO.

En esta etapa el contratista deberá revisar toda la información existente, actualizar y/o ajustar los estudios y diseños de ser el caso, revisar y diagnosticar las obras ejecutadas y determinar las obras pendientes por ejecutar para establecer el presupuesto final del proyecto por unidad funcional y lograr el cierre financiero del proyecto. Las unidades funcionales se detallan a continuación:

UF 1 - MANTENIMIENTO RANCHO: En el rancho se requiere demoler enchapes de muros y pisos, mantenimiento a redes sanitarias, redes de suministro, redes eléctricas y redes de gas, pintura de muros y techos con pinturas epóxicos, desmonte de iluminaciones y puntos eléctricos e instalación de nueva iluminación y nuevos puntos eléctricos. Instalación de mesones y adecuación de salidas de puntos hidráulicos.

UF 2 – PLANTAS ELECTRICAS: Se requiere hacerle diagnóstico y mantenimiento a DOS (2) plantas ELÉCTRICAS del establecimiento, suministro de baterías y al sistema de transferencia automática.

UF 3 – RED ELECTRICA EXTERIOR: Se requiere suministrar e instalar sistema de iluminación perimetral al establecimiento y arreglos locativos en diferentes áreas del establecimiento.

UF 4 – RED EXTERIOR DE SUMINISTRO DE AGUA: Se requiere con base en un diagnóstico del sistema de suministro, y con estudios y diseños hidráulicos existentes, construir todas las redes externas del establecimiento para mejorar las presiones de suministro a los diferentes pabellones, debido a que se tienen un estado deficiente de las tuberías.

UF 5 – OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE AGUA: Se requiere con base en un diagnóstico del sistema de suministro, realizar obras de mantenimiento del tanque del establecimiento, tales como impermeabilizaciones, sellada de fisuras, suministro de 4 bombas de presión, y demás recomendaciones que permitan la optimización de todo el sistema de redes de suministro de agua.

Con base en la información existente del contrato de obra No 2172011, y de los contratos de interventoría No 2192477 y 2180728, el contratista deberá desarrollar los siguientes alcances y presentar entre otros, los siguientes informes que como mínimo deben contener:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a) Informe técnico detallado del diagnóstico, revisión, actualización y/o ajuste de los estudios y diseños por cada unidad funcional (UF) y por especialidad, deberá contener conclusiones y recomendaciones, y deberá garantizar que cumplan con la normatividad vigente y aplicable para este tipo de proyectos. EL contratista deberá tener en cuenta que deberá trabajar las 5 unidades funcionales y priorizar la ejecución de obras correspondientes a las unidades funcionales (UF) 1, 2 y 3. Todos los productos de este informe deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio.

b) Informe técnico detallado del estado actual de las obras ejecutadas por el contrato de obra No 2172011 y deberá determinar las obras pendientes por ejecutar. El informe deberá estar discriminado por unidad funcional (UF) y por especialidad, deberá tener conclusiones y recomendaciones con registro fotográfico y en video y deberá determinar el alcance total para la terminación de cada unidad funcional del proyecto. Todos los productos de este informe deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio.

c) Informe técnico detallado por unidad funcional (UF) que contenga: planos firmados por especialidad, proceso constructivo, items a ejecutar, items no previstos y su justificación, especificaciones, cantidades de obra con memorias, presupuesto, balance presupuestal, APUs con mínimo 2 cotizaciones y programación de obra, para todas las unidades funcionales con la priorización de la ejecución de obras correspondientes a las unidades funcionales (UF) 1, 2 y 3. Todos los productos de este informe deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio.

d) Informe final consolidado, que contenga el cierre financiero del proyecto y las diferentes alternativas incluyendo las cinco (5) unidades funcionales y la ejecución como mínimo tres unidades funcionales priorizadas, teniendo en cuenta los recursos disponibles para el proyecto. Todos los productos de este informe deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 1: El Contratista podrá iniciar de manera independiente la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA de cualquiera de las unidades funcionales 1, 2 y 3; que fueron priorizadas para su ejecución, SI Y SOLO SI todos los productos exigidos para cada una de estas unidades funcionales en la ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO están aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio. ENTerritorio podrá modificar la priorización de las unidades funcionales 1, 2 y 3; en caso de ser necesario ó en el evento que el cliente así lo requiera, de acuerdo a los recursos disponibles, criterios de funcionabilidad y cierre financiero del proyecto.

NOTA 2: El contratista terminara la ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO de revisión, actualización y complementación de estudios y diseños una vez entregue todos los productos exigidos para todas las unidades funcionales aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio.

A continuación, se presentan los plazos de cumplimiento para las diferentes unidades funcionales, que como mínimo debe entregar el contratista.

	CUADRO 1. PRODUCTOS POR UNIDAD FUNCIONAL	UNIDAD FUNCIONAL 1 RANCHO	UNIDAD FUNCIONAL 2 PLANTAS ELECTRICAS	UNIDAD FUNCIONAL 3 RED ELECT. EXTERIOR	UNIDAD FUNCIONAL 4 RED HIDRAULICA EXTERIOR	UNIDAD FUNCIONAL 5 ADECUACIONES TANQUE	PRODUCTOS CONSOLIDADOS DE TODA LA ETAPA 1
	PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE PRODUCTOS POR UF EN DIAS CALENDARIO - DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ETAPA 1	15 días	15 días	15 días	30 días	30 días	30 días

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA.

Finalizada la ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO, el contratista podrá iniciar de manera independiente la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA de cualquiera de las unidades funcionales 1, 2 y 3; que fueron priorizadas para su ejecución, SI Y SOLO SI todos los productos exigidos para cada una de estas unidades funcionales en la Etapa 1, están aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión designada por ENTerritorio, cumpliendo con el criterio de funcionalidad y cierre financiero de acuerdo con los recursos disponibles.

En esta etapa el contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con los diseños aprobados cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable, teniendo en cuenta los principios de economía y calidad. Atendiendo los presupuestos, especificaciones, cronogramas y demás información para la ejecución eficiente del proyecto.

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes semanales o mensuales, o cuando así lo requiera la interventoría del contrato y/o ENTerritorio de avance de obra por unidad funcional los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. **Registro fotográfico.**
b. **Avance físico y financiero.**
c. **Descripción de las actividades ejecutadas según la programación, reportando avances o retrasos.**
d. **Resultados de ensayos.**
e. **Trazabilidad de comunicaciones.**
f. **Problemáticas del proyecto.**
g. **Planos récord.**
h. **Informes de salud ocupacional y seguridad social.**
i. **Planes de compras y logística.**
j. **Cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.**

El contratista deberá entregar un informe final que debe incluir como mínimo la siguiente información:

a. **Descripción de las actividades ejecutadas.**
b. **Planos finales actualizados, aprobados y firmados por cada especialista.**
c. **Cantidades de obra ejecutadas**
d. **Registros fotográficos**
e. **Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.**
f. **Certificaciones de calidad de materiales utilizados.**
g. **Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.**
h. **Paz y salvos de pagos a proveedores.**
i. **Bitácora de obra.**
j. **Recomendaciones generales y futuras actividades a ejecutar.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

k. Manual de funcionamiento y mantenimiento

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados así:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN
1	DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO.	1 MES
2	EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA.	2 MESES
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN.		3 MESES

Durante la ejecución de contrato se deberá suscribir las siguientes actas:

- **Acta de inicio del contrato:** Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes y b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía

- **Acta de inicio de la ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO:** Se suscribirá un acta para la ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del proyecto.

- **Acta de inicio de la ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA:** Se suscribirá un acta de inicio para la ETAPA 2 de cada UNIDAD FUNCIONAL de forma independiente SI Y SOLO SI se finaliza la ETAPA 1 con todos los entregables de cada UNIDAD FUNCIONAL aprobados por la interventoría y validadas por la supervisión delegada por ENTERRITORIO; según CUADRO 1. PRODUCTOS POR UNIDAD FUNCIONAL, dentro de los plazos establecidos, y una vez se haya surtido la aprobación, de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del proyecto por parte de la Interventoría.

- **Acta de liquidación contractual:** Se suscribirá una vez el contrato de obra se encuentre debidamente entregado, recibido a satisfacción y liquidado por parte de ENTerritorio, previa entrega del informe final de interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144. En caso de que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144; situación que no generará obligaciones ni

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pagos a favor del Contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario EPAMSCAS GIRÓN, localizado en el Km 14 en la vía que de Girón conduce a Zapatoca, específicamente en la Vereda Palo Gordo del municipio de Girón, Santander.

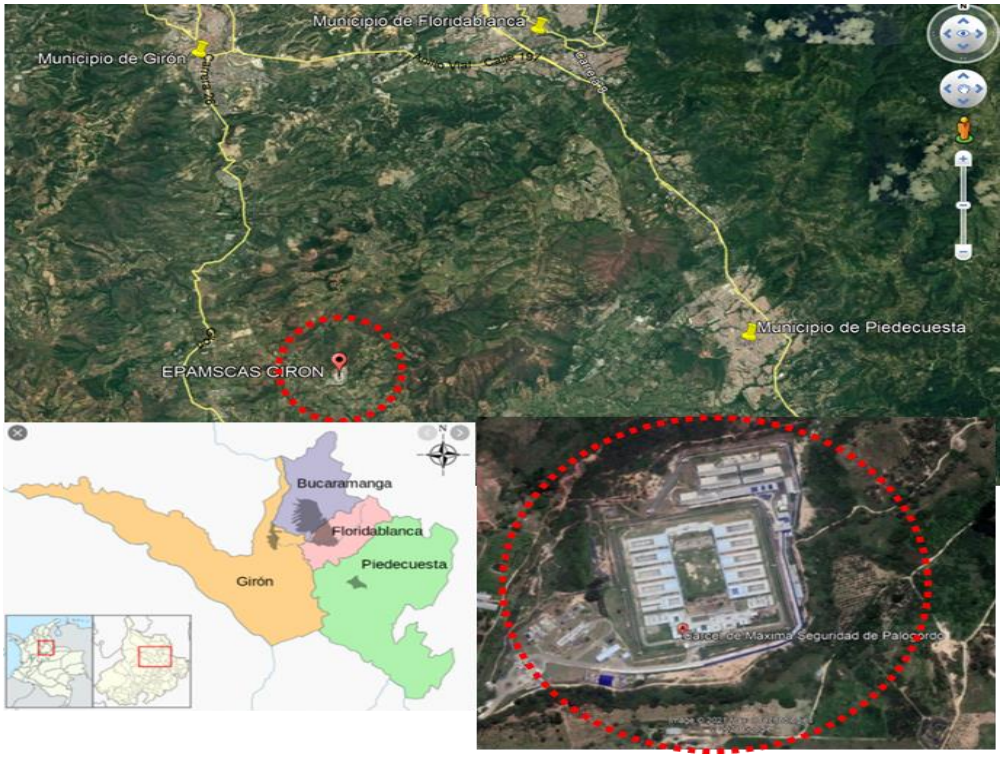


Figura 1 – Localización Geográfica. Fuente: Google maps

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para la ejecución del proyecto este compuesto por los costos de la **ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO** incluido IVA y los costos directos e indirectos de la **ETAPA 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS** incluido AIU e IVA sobre Utilidad para el proyecto **"TERMINACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CARCELARIO EPAMSCAS GIRÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 216144",** y es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 470,804,514.52)** incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación para ejecutarse en un plazo total de **TRES (3) MESES** calendario, discriminados así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PROYECTO EPAMSCAS GIRÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
VALOR ETAPA 1 CONSULTORÍA	FACTOR MULTIPLICADOR **203%**	39,095,425.21
IVA 19% DE LA ETAPA 1		7,428,130.79
VALOR TOTAL ETAPA 1 + IVA 19% (A)		**46,523,556.00**
VALOR COSTO DIRECTO OBRAS		316,784,472.86
VALOR COSTOS INDIRECTOS (SIN IVA / UTILIDAD)	AIU **30.70 %**	97,252,833.17
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	3,009,452.49
PROVISIÓN PARA RETIE Y RETILAP		7,234,200.00
VALOR TOTAL ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA (B)		**424,280,958.52**
VALOR TOTAL PROYECTO (C) = (A + B)		**$ 470,804,514.52**

CLÁUSULA SEXTA. – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ENTerritorio para la ejecución del presente Contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Valor
3787	07/10/2021	2-1-7-1-09-01-00-01	216144	Contratos de Ejecución de Obra – Vigencia Actual	$424,280,958.52
3789	07/10/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	041698	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$46,523,556.00
				Total	$**470,804,514.52**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: ENTERRITORIO pagara al **CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la forma de pago para cada una de las etapas que se describen a continuación:

ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO.

a) Un pago del 30% con la entrega completa de los productos para la unidad funcional 1 – Rancho. Previa aprobación por la Interventoría y validados por la supervisión delegada por ENTerritorio.
b) Un pago del 20% con la entrega completa de los productos para las unidades funcionales 2 y 3. Previa aprobación por la Interventoría y validados por la supervisión delegada por ENTerritorio.
c) El saldo del 50% con la entrega completa de las unidades funcionales 4 y 5, de la Etapa 1. Previa aprobación por parte de la interventoría y validadas por la supervisión delegada por ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

El valor de la **ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS**, se hará mediante pagos parciales mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de dicha etapa, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la interventoría y de la respectiva factura. Descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar; siempre y cuando se pacte la entrega de anticipo en el presente contrato. Se tomará como base para la elaboración de los cortes de obra el presupuesto presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.

El ultimo pagó corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la subgerencia de contratación de ENTERRITORIO, de las pólizas del proyecto.
b) Liquidación del contrato de obra o acta de cierre del contrato, y acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura según aplique, informe de avance y porcentaje de obra ejecutado, informes de interventoría, las demás obligaciones establecidas en el contrato requeridas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Requisitos para el pago

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

 a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@ENTerritorio.gov.co** para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO:

El sistema de pago para cada una de las etapas se describe a continuación:

A. ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO

El sistema de pago de la **ETAPA 1. DIAGNÓSTICO, APROPIACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE TÉCNICO,** es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.** En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del consultor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya a lugar, la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos ó actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

B. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRA.

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato (ejecución de obras) es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.** En consecuencia, el valor definitivo de la **ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE OBRAS,** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y aprobados por la Interventoría y validadas por la supervisión delegada por ENTERRITORIO, entregadas a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados. **EL CONTRATISTA** no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Cancelar al contratista de obra, el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir al contratista de interventoría, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Radicar ante ENTerritorio la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio, de acuerdo con los requerimientos y reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Mantener vigentes las garantías estipuladas en la minuta del contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando la verificación y complementación técnica y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con su sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Plazo de entrega del informe final a la interventora: 1 mes a partir de la entrega final de la obra.
6. Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos a la interventoría y posterior o simultáneamente a ENTERRITORIO, con actas según formatos entregados por ENTERRITORIO.
7. El Contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
8. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra, deberán estar previamente aprobados por la interventoría, mediante la presentación de ensayos que certifiquen la calidad y especificaciones de cada uno de los materiales.
9. El contratista deberá tener en cuenta, los sitios para almacenamiento de materiales, campamentos y demás construcciones provisionales que la obra amerite.
10. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo final por parte de ENTERRITORIO.
11. Será por cuenta del contratista, los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
12. Para iniciar cualquier actividad, el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la interventoría.
13. Cuando por descuido o imprevisión, se incurra en daños a terceros el contratista será directamente el responsable.
14. El contratista deberá cumplir la reglamentación y normatividad que se encuentre vigente, así como los lineamientos de ENTerritorio, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y el Decreto Ley 417 del 17 de Marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional “declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
15. Suscribir el Acta de inicio para la construcción del Proyecto.
16. Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo de contrato.
17. Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
18. Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
19. Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa del trabajo, semanal y mensual o cuando así lo requiera la interventoría del contrato y ENTerritorio; deberá entregar 1 original y 1 copia del documento magnético y físico, de acuerdo con los lineamientos del manual de interventoría de ENTerritorio.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluidos los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas, establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades.
23. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
24. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a La Interventoría y/o al supervisor de ENTerritorio la información que estos requieran al respecto.
25. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Así mismo cumplir la normatividad vigente emitida por la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del archipiélago para la realización de las actividades contractuales correspondientes.
26. Portar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
27. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
28. Suministrar. y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente el reemplazo.
29. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución el contratista de obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
31. Mantener indemne a ENTerritorio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, al personal de la entidad y a las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato.
32. Realizar la identificación de los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.
33. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Objeto Contractual cumpliendo con la normatividad correspondiente.
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

35. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría.
36. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
37. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.
38. Dar cumplimiento a TODAS las normas que apliquen entre las cuales encontramos:
 - Decreto 1077 de 2015
 - Resolución 494 de 2012
 - Resolución 169 de 2013
 - Legislación ambiental municipal y/o distrital y Nacional.
 - Legislación de seguridad y salud en el trabajo.
 - Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas – Resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008.
 - Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
 - NSR – 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
 - Ley 400 de 1997.
 - El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
 - El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 1294 del 06 agosto 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
 - Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
 - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
 - Ley 915 de 2004.
 - Disposición y reglamentación de transporte fluvial.
 - Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
 - Resolución número 3673 de 2008 del Ministerio de Trabajo.
 - Norma NTC 230101093.
 - Las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.
39. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del Proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con la resolución 385 del 12 de Marzo 2020 del Ministerio de Salud y Protección de Salud y dado que mediante el Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional **"declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional".**
40. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

41. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
42. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato y por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad.
43. El contratista mantendrá INDEMNE a ENTERRITORIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, al personal de la entidad y a las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato.
44. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTERRITORIO, por causa o con ocasión del contrato.
45. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en esta prohibición.
46. Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que se encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente a la interventoría y a ENTERRITORIO. Estos objetos quedaran a cargo ENTERRITORIO quien posteriormente dará curso de los pertinente a la entidad encargada correspondiente. El Contratista deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.
47. Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
48. El Oferente conoce y acepta todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este proceso. Así mismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por ENTERRITORIO. Con posterioridad a la presentación de su Oferta, el Oferente no podrá argumentar el desconocimiento de los Anexos aquí indicados.
49. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, prototipos arquitectónicos y productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios estipulados y dentro de los plazos establecidos.

2. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos o interfiera con el funcionamiento del establecimiento. El cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.

4. Presentación de informe del estado inicial de las instalaciones con sus respectivos registros fotográficos de las visitas en sitio realizadas en la primera semana de la etapa, con los comentarios y observaciones a que haya lugar frente al presupuesto y alcances previstos en el presente documento.

5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

6. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales.

8. Realizar, por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.

9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedor.

10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

11. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención de EPAMSCAS GIRON en donde se ejecute la obra.

12. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

13. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Cumplir con las normas vigentes para el trabajo de personal en alturas, entre las cuales debe estar la dotación de equipos de seguridad (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todo lo demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministros de personal certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

15. El contratista, deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de obras y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

16. El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá INFORMARSE DE LOS PROTOCOLOS de ingreso al establecimiento, así como el reglamento interno del establecimiento EPAMSCAS GIRON con el fin de tener en cuenta durante la preparación de su oferta, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra. REVISAR ESTO EN OTROS

17. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de situación deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el cual deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado y que cumplió con los requisitos mínimos, reglas de participación y minuta del contrato, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

18. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y contener, por cada frente de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Informe de manejo inversión del anticipo con los respectivos soportes (si aplica).
- Actualización del programa de ejecución de obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

19. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios de la visita de funcionarios que tenga que ver con el proyecto, etc.; de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la misma. La bitácora debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente de obra de interventoría y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requiera, el supervisor de ENTerritorio.

20. Presentar un PGIO acorde a las normas vigentes sobre seguridad industrial el cual debe ser aprobado por la interventoría, esta misma realizará un seguimiento semanal al desarrollo del plan. Elaborar el documento Plan de Gestión Integral de obra (PGIO), el cual contempla los componentes de Gestión Social, Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con la legislación y normatividad vigente. Para consulta de lineamientos dirigirse con el grupo de PGIO del convenio 216144 de ENTerritorio.

21. Para la liquidación del contrato deberán entregar los formatos de acta de entrega y recibo final F-GG-16 y Acta de terminación F-GG-15 debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del contratista y la interventoría.

22. Atender a las veedurías ciudadanas con respeto y brindarles el acompañamiento necesario para el desarrollo de su gestión.

23. El contratista deberá asistir a los comités citados por ENTerritorio siempre que sea requerido.

24. Cumplir con las recomendaciones y exigencias del INPEC, tales como asistir a la capacitación del reglamento del establecimiento, someter a todo el personal que trabajará en la obra a un estudio de seguridad realizado por esta entidad y reemplazar al personal que no reciba aprobación en caso dado.

25. El contratista deberá trabajar en todos los establecimientos que hacen parte del alcance del proyecto (si es el caso y en el alcance hay más de 1 establecimiento a intervenir), de MANERA SIMULTÁNEA. Para lo anterior, el contratista deberá elaborar cronogramas de intervención independientes para cada uno de los establecimientos y mantener el personal requerido en cada frente de obra.

26. Cumplir con las exigencias mínimas de personal requeridas para la ejecución del objeto contractual de acuerdo con las reglas de participación y estudios previos realizados por ENTerritorio.

27. Mantener al frente de las obras el personal idóneo aprobado por la interventoría para decidir con el directo de interventoría sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

28. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

29. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, resultante de las actividades de la tapa de verificación y complementación técnica. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración y verificación.

31. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

32. Utilizar, cuando apliquen los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega en ningún caso se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

33. Revisar, junto con la interventoría, en caso de suministrarse la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.

34. Justificar técnicamente mediante el informe de verificación y complementación técnica toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener la aprobación del interventor.

35. El contratista deberá incluir un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución indicado la duración precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes y UNIDADES FUNCIONALES, cuando sea solicitado por la interventoría. El contratista deberá representar en el cronograma el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las obras y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.

36. A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar como mínimo los documentos que se relacionan continuación:

I. **PLANOS RECORD:** Los planos récord deberán ser entregados en medio magnéticos e impresos, debidamente aprobados y firmados por el constructor responsable y el supervisor del proyecto. Deberá entregar planos arquitectónicos de detalles y diseños adicionales, hidrosanitarios y eléctricos.

II. MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y ELECTRICO.

III. **DIRECTORIO DE LA OBRA:** Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores, involucrados en obra.

IV. BITÁCORA DE OBRA DIGITALIZADA.

V. **COMPILACIÓN DE EQUIPOS O APARATOS INSTALADOS INCLUIDAS LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES**.

37. El Contratista de obra verificará, junto con la interventoría y la dirección del establecimiento, un espacio adecuado que pueda servir como campamento.

38. **Prohibición de contratación de personal interno y carcelario:** De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición interventoría y/o la supervisión deberán aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondiente.

39. El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante el tiempo estimado en las garantías solicitadas para el perfeccionamiento del contrato con ENTerritorio.

40. Firmar el acta de confidencialidad entregada por ENTerritorio, Manteniendo el carácter confidencial de la información obtenida. Esta información no podrá ser publicada ni divulgada bajo ninguna circunstancia.

41. Ejecutar el contrato atendiendo los reglamentos de riesgos laborales (enfermedad y accidente laboral). Además, debe proporcionar al personal destinado a la ejecución del contrato dotación de elementos de seguridad industrial y cumplir con las especificaciones del PGIO aprobado por la interventoría.

42. Las demás solicitadas por la interventoría y /o ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERVENTORÍA: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñara las funciones previstas en el MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentra vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del MMI002 Manual de Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores

a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o Privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(II) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o Privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

3. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o Privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o Privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5. El uso de la Información Confidencial o Privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia para el Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "Información Confidencial o Privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio Interadministrativo durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: De común acuerdo, las partes podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al Contratista, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos sin autorización de ENTerritorio; b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando el Contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el Contratista, con posterioridad a la suscripción del "acta de inicio", no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del Contratista se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando el Contratista abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando el Contratista ceda el contrato sin la previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando el Contratista incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del Contratista en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del Contratista o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, caso en el cual ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por orden legal judicial y, l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al Contratista por parte de ENTerritorio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada, lo cual quedará formalizado en un Acta. Posteriormente, el Contratista no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA: El Contratista, deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de inicio del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de inicio del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de terminación del contrato y dos (2) años más.	
Calidad de los Bienes y Elementos que entregue el contratista	20% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de terminación del contrato y un (1) año más	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de terminación del contrato y un (1) año más	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá incluir EXPRESAMENTE en su carátula, el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"**Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite.
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublímite 50%.
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas.	Sublímite 50%.
Gastos Médicos.	50 millones por persona, y 200 millones por evento.
Contaminación Ambiental.	Sin Sublímite.
Responsabilidad Civil Cruzada	Sublímite 50%.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación (Según aplique).

El máximo deducible aceptado es el 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista entregará a **ENTerritorio** la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el desembolso de los recursos del Contrato. De igual modo, el Contratista deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista**.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas de presente contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a la ENTIDAD TERRITORIAL con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente, la aprobación por parte de ENTerritorio de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numerales 49, 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo. Una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Urrea Cardona / Abogado / Grupo Procesos de Selección.

Revisó: David Leonardo Montaño García / Asesor / Subgerencia de Operaciones.

Vo.Bo: Jose Chinchilla Lemus / Gerente Máster Grupo de Procesos de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA